COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO No. 2024 DE 2023	
Contrato No.	**2024 DE 2023**
Entidad Contratante	**MUNICIPIO DE TUNJA**
Nit	**891800846-1**
Contratista	**JOSÉ AMELIO ESQUIVEL VILLABONA**
CC	**7184603**

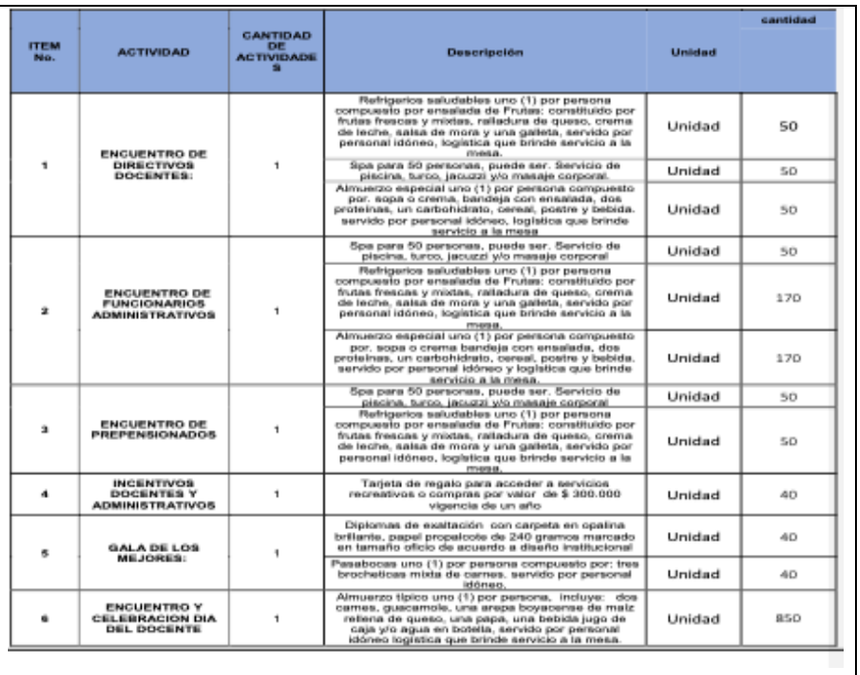
Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS CRUZ MARTÍNEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.173.554 expedida en Tunja-Boyacá, en su calidad de Director de la Unidad Especial de Contratación Estatal del municipio de Tunja, nombrado mediante Decreto número 0172 del 22 de marzo de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto municipal de delegación No. 0009 de enero 2 de 2023, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA,** con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente Contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante por una parte y por la otra **JOSÉ AMELIO ESQUIVEL VILLABONA,** identificado con **C.C No. 7184603,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este Contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	***SET-76 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EI DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR, ESTÍMULOS E INCENTIVOS 2023, DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA (P_05.114).***
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será **hasta el cinco (5) de diciembre 2023** o hasta completar las totalidad de las actividades a desarrollar descritas en el anexo técnico, a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondiente, contados a partir del acta de inicio, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO. -** Dicha Acta deberá ser suscrita por el **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir a la Secretaría de Contratación, Licitaciones y Suministros, para su respectiva publicación.
3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO** en virtud de este **CONTRATO** se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2023** y se afectará los siguientes rubros 2.3.9.06.22.01.01.04.01 Bienestar Social, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20231848**, expedido por la Oficina de Presupuesto y su financiamiento proviene de **RECURSOS PROPIOS DE INVERSIÓN – SGP.**
4. OBLIGACIONES EL CONTRATISTA	**Obligaciones generales del contratista:** ✓ Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. ✓ Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique). ✓ Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos

	Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012. ✓ Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural). ✓ Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica). ✓ Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. ✓ Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor. ✓ Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual. ✓ Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del ✓ Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones. ✓ Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. ✓ Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. ✓ Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO. ✓ Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **Obligaciones específicas del contratista** El contratista con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad realizará las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y específicas, así como en el anexo técnico.

	✓ Encuentro de docentes – celebración día del Docente. El operador debe suministrar en la fecha, hora y sitio acordado entre el Municipio de Tunja, un almuerzo típico que cumpla con la normatividad de papa, una bebida jugo de caja y/o agua en botella, para entregar a 850 docentes de las instituciones educativas oficiales y personal logístico idóneo que brinde servicio a la mesa. ✓ Encuentro de directivos Docentes: El operador debe suministrar en el lugar acordado entre el Municipio y el operador un spa para 50 directivos docentes: puede ser servicio de piscina, jacuzzi, baño turco y/o masaje corporal; con servicio de su respectivo refrigerio saludable en la jornada de la mañana, compuesto por una ensalada de frutas mixtas frescas, crema de leche, rallado de queso, salsa de mora y una galleta y un Almuerzo especial compuesto por. sopa o crema, bandeja con ensalada, dos proteínas, un carbohidrato, cereal, postre y bebida) servido por personal logístico idóneo que brinde servicio a la mesa. ✓ Encuentro de funcionarios administrativos: el operador entregará en el lugar, fecha y hora acordados con el operador 170 refrigerios saludables, compuesto por una ensalada de frutas mixtas frescas, crema de leche, rallado de queso, salsa de mora y una galleta y 170 almuerzos compuestos por: sopa o crema bandeja con ensalada, dos proteínas, un carbohidrato, cereal, postre y bebida, (que cumpla con las normas de salubridad), previa aprobación por la supervisión y personal logístico idóneo que brinde servicio a la mesa, además el operador entregará 50 bonos SPA (puede ser servicio de piscina, jacuzzi, baño turco y/o masaje corporal) para 50 funcionarios administrativos. ✓ Encuentro de Pre pensionados: El operador entregará 50 refrigerios compuesto por una ensalada de frutas mixtas frescas, crema de leche, rallado de queso, salsa de mora y una galleta (que cumpla con las normas de salubridad) para la jornada de la mañana en el lugar, fecha y hora establecidos por el Municipio de Tunja, y personal logístico idóneo que brinde servicio a la mesa, previa aprobación de la supervisión; y entregará 50 bonos para SPA (puede ser servicio de piscina, jacuzzi, baño turco y/o masaje corporal) para pre pensionados. ✓ INCENTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS: El operador entregará 40 Tarjetas de regalo para acceder a servicios recreativos o compras por valor cada una de trescientos mil pesos ($300.000) M/Cte, con vigencia de un año. ✓ GALA DE LOS MEJORES: El operador entregará 40 diplomas de exaltación en papel propalcote de 240 gramos con carpeta en opalino brillante marcado en tamaño oficio de acuerdo a diseño institucional entregado por la supervisión; y entregar 40 pasa bocas compuestos por tres brochetas de carne mixta en el lugar, fecha y hora designados por el Municipio de Tunja, con servicio de personal logístico idóneo requerido para tal fin.

ITEM No.	ACTIVIDAD	CANTIDAD DE ACTIVIDADES	Descripción	Unidad	cantidad
1	ENCUENTRO DE DIRECTIVOS DOCENTES:	1	Refrigerios saludables uno (1) por persona compuesto por ensalada de Frutas: constituido por frutas frescas y mixtas, ralladura de queso, crema de leche, salsa de mora y una galleta, servido por personal idóneo, logística que brinde servicio a la mesa.	Unidad	50
			Spa para 50 personas, puede ser. Servicio de piscina, turco, jacuzzi y/o masaje corporal.	Unidad	50
			Almuerzo especial uno (1) por persona compuesto por. sopa o crema, bandeja con ensalada, dos proteínas, un carbohidrato, cereal, postre y bebida. servido por personal idóneo, logística que brinde servicio a la mesa	Unidad	50
2	ENCUENTRO DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS	1	Spa para 50 personas, puede ser. Servicio de piscina, turco, jacuzzi y/o masaje corporal	Unidad	50
			Refrigerios saludables uno (1) por persona compuesto por ensalada de Frutas: constituido por frutas frescas y mixtas, ralladura de queso, crema de leche, salsa de mora y una galleta, servido por personal idóneo, logística que brinde servicio a la mesa.	Unidad	170
			Almuerzo especial uno (1) por persona compuesto por. sopa o crema bandeja con ensalada, dos proteínas, un carbohidrato, cereal, postre y bebida. servido por personal idóneo y logística que brinde servicio a la mesa.	Unidad	170
3	ENCUENTRO DE PREPENSIONADOS	1	Spa para 50 personas, puede ser. Servicio de piscina, turco, jacuzzi y/o masaje corporal	Unidad	50
			Refrigerios saludables uno (1) por persona compuesto por ensalada de Frutas: constituido por frutas frescas y mixtas, ralladura de queso, crema de leche, salsa de mora y una galleta, servido por personal idóneo, logística que brinde servicio a la mesa.	Unidad	50
4	INCENTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS	1	Tarjeta de regalo para acceder a servicios recreativos o compras por valor de $ 300.000 vigencia de un año	Unidad	40
5	GALA DE LOS MEJORES:	1	Diplomas de exaltación con carpeta en opalina brillante, papel propalcote de 240 gramos marcado en tamaño oficio de acuerdo a diseño institucional	Unidad	40
			Pasabocas uno (1) por persona compuesto por: tres brochetitas mixta de carnes. servido por personal idóneo.	Unidad	40
6	ENCUENTRO Y CELEBRACION DIA DEL DOCENTE	1	Almuerzo típico uno (1) por persona, incluye: dos carnes, guacamole, una arepa boyacense de maíz rellena de queso, una papa, una bebida jugo de caja y/o agua en botella, servido por personal idóneo logística que brinde servicio a la mesa.	Unidad	850

5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
6. VALOR	El valor del presente Contrato es la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($88.915.140) M/CTE,** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
7. FORMA DE PAGO	El Municipio de Tunja cancelará el valor del contrato mediante **pagos parciales mensuales correspondientes al cumplimiento de cada una de las actividades desarrolladas** y entrega de los servicios conforme a las especificaciones técnicas de acuerdo con los bienes y/o servicios debidamente ejecutados y entregados, acompañados con la debida acta de recibo a satisfacción, actas que deberán ser firmadas por el supervisor del contrato, los cuales deberán presentarse con informe que soporten el número y cantidad de servicios efectivamente prestados según la prestación del servicio y los valores acordados en el contrato. Los pagos a que se obliga el municipio en virtud del contrato de prestación de servicios quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del presente año.

	El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. El contratista deberá presentar al Municipio un informe detallado de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los objetivos contratados. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente a la ejecución total del contrato, acta de terminación y/o acta de liquidación y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor. Para tramitar cualquiera de los pagos, el Contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. Los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **NOTA 1.** El contratista deberá presentar la factura electrónica o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro o factura electrónica por la Supervisión Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.
8. GARANTÍA	De conformidad con lo establecido en el análisis del sector y en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2012, y articulo 2.2.1.2.3.1.1 sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, determina que las Garantías “Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación”. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas “teniendo en cuenta el valor de la Contratación se solicita la constitución de garantías las cuales se mantendrán vigentes durante la ejecución y liquidación final del contrato , expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros

<table>
<tr><td></td><td>legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que debe incluir como riesgos amparados los siguientes:

<table>
<tr><th>Clase de Riesgos</th><th>%</th><th>Sobre el Valor</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>20</td><td>Del contrato</td><td>La del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento del Servicio suministrado</td><td>20</td><td>Del contrato</td><td>La del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.</td><td>10</td><td>Del contrato</td><td>La del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil extracontractual</td><td></td><td>200 SMMLV</td><td>La del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>9. SUPERVISOR</td><td>Será ejercida por el señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ PINILLA, quien se desempeña como Profesional Especializado de la Alcaldía de Tunja, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto determine. Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisión, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el Director de la Unidad Especial de Contratación Estatal, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, de conformidad con lo estipulado en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión de la Alcaldía de Tunja versión 3, adoptado mediante Decreto Municipal 0606 de 2022.</td></tr>
<tr><td>10. INDEMNIDAD</td><td>Las partes de común acuerdo, pactan como obligación de EL CONTRATISTA mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.</td></tr>
<tr><td>11. RIESGOS</td><td>El MUNICIPIO y EL CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).</td></tr>
<tr><td>12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES</td><td>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>13. CAUSALES DE TERMINACIÓN</td><td>El Contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993 en caso de que aplique. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución.</td></tr>
<tr><td>14. MULTAS</td><td>Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del</td></tr>
</table>

	valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del Contrato si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO para** compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de EL CONTRATISTA**,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
15. CLAÚSULA PENAL	En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará al **MUNICIPIO DE TUNJA**, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1**. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2**. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **Parágrafo 4. -** EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente Contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
16. CADUCIDAD	El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA.** c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su

	liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
17. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de **EL CONTRATISTA,** tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente Contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de **EL CONTRATISTA.**
18. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993.
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** a través de su representante legal declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente Contrato. **PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
20. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	**EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente Contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente Contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado
23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por EL CONTRATISTA y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato.
24. LIQUIDACIÓN	Se procederá en los términos establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que impera su tenor literal: *"…La liquidación de los Contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga (…)"* Negrilla por fuera del texto

25. RÉGIMEN LEGAL	El presente Contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
26. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente Contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente Contrato.
27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN	El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal.
28. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
29. CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOS DATOS	Como quiera que, en desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada **de EL CONTRATANTE** y de los usuarios del servicio, EL CONTRATISTA se obliga como **ENCARGADO DE LOS DATOS** a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer **EL CONTRATANTE.** De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación de **EL CONTRATANTE**, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por **EL CONTRATISTA** a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por **SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. EL CONTRATISTA** se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad de **EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO.** Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a dejar y mantener libre e indemne a EL CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra **EL CONTRATANTE** por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo EL CONTRATISTA hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra **EL CONTRATANTE** y obligándose a reembolsar a **EL CONTRATANTE** el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es **EL CONTRATISTA.**

30. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a). EL MUNICIPIO,** en la Calle 19 N° 9-95 Edificio Municipal de Tunja. **b). EL CONTRATISTA** en la AV Colón # 23 – 63 de la ciudad de Tunja, celular: 3134921196, **Correo electrónico:** juridicacontinental@gmail.com.
31. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del Contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO No. 2324 DE 2024 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	